

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN AUTO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023 REF: 110013105008-2020-00079**

JOHN FREDY GOMEZ <jfgomez10@gmail.com>

Lun 10/04/2023 4:46 PM

Para: COMJURIDICA ASESORES SAS <abogados@comjuridica.com>;marcelorozco@hotmail.com <marcelorozco@hotmail.com>;Juzgado 08 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (373 KB)

RECURSO REPOSICION 08-2020-079.pdf;

**Señora Jueza:**

**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**

**08 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**

[jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E. S. D.**

Referencia:	<b>ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA.</b>
Radicado	<b>110013105008-2020-00079</b>
Demandante:	<b>ARLET CAROLINA GUTIÉRREZ SALCEDO</b>
Demandados:	<b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO, S&amp;A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.</b>
ASUNTO:	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN AUTO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023.</b>

**JOHN FREDY GOMEZ RAMOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.926.141** de Bogotá, abogado ejercicio con Tarjeta Profesional **No. 174.057** del Consejo Superior de La Judicatura, actuando como abogado sustituto del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, en mi calidad de apoderado sustituto dentro del proceso de la referencia por medio del presente y estado dentro del término legal, me permito interponer recurso de Reposición y Subsidio de Apelación contra el numeral **primero** del auto calendarado el veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), notificado por Estado el día treinta (30) de marzo de la misma anualidad.

Gracias por su atención y acuse de recibido.

Cordialmente.

--

**John Fredy Gómez Ramos**

Abogado Especializado

Dirección: Cra 9 # 12 B-12 Ofi: 702

2438472-3103488724

[jfgomez10@gmail.com](mailto:jfgomez10@gmail.com)



Señora Jueza:  
**VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**  
08 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
[jfato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfato08@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

Referencia:	<b>ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA.</b>
Radicado	<b>110013105008-2020-00079</b>
Demandante:	<b>ARLET CAROLINA GUTIÉRREZ SALCEDO</b>
Demandados:	<b>FONDO NACIONAL DEL AHORRO, S&amp;A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.</b>
ASUNTO:	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN AUTO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2023.</b>

**JOHN FREDY GOMEZ RAMOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.926.141** de Bogotá, abogado ejercicio con Tarjeta Profesional **No. 174.057** del Consejo Superior de La Judicatura, actuando como abogado sustituto del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, en mi calidad de apoderado sustituto dentro del proceso de la referencia por medio del presente y estado dentro del término legal, me permito interponer recurso de Reposición y Subsidio de Apelación contra el numeral **primero** del auto calendado el veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), notificado por Estado el día treinta (30) de marzo de la misma anualidad, como se contempla a continuación:

"...El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora..."

#### EL AUTO RECURRIDO Y/O APELADO

Se trata del numeral **primero** del auto calendado el veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), notificado por Estado el día treinta (30) de marzo de la misma anualidad.

#### LA INCONFORMIDAD.

1. Mediante auto de fecha 06 de Julio de 2022, este Despacho resolvió:

**PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** contra la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, solicitado por el apoderado de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO

**SEGUNDO:** Se ordena **NOTIFICAR** el contenido del presente auto a las llamadas en garantía a través del canal digital informado por la

2. Mediante auto de fecha 29 de marzo de 2023, numeral PRIMERO: este Despacho resuelve "(...) DECLARAR INEFICAZ el llamamiento en garantía de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. solicitado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, conforme lo señala el Artículo 66 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por remisión analógica señalada el Artículo 145 del C.P.T. y de la S.S. (...)"

3. Sin embargo, analizado el expediente se evidencia que el 29/09/2022, el apoderado del extremo actor realizó notificación a la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, mediante correo certificado, el cual cuenta con confirmación de lectura, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@confianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co), dirección en la cual la entidad CONFIANZA, también recibe notificaciones, pues es la que ha suministrada en diferentes procesos, en los cuales igualmente se ha solicitado llamar en garantía, dado que el correo electrónico [ccorreos@confianza.com.co](mailto:ccorreos@confianza.com.co), el cual consta el certificado de existencia y representación legal no existe, cada vez que se procede a notificar en esta dirección el correo rebota.

Por lo anterior el suscrito se atreve a manifestar bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónico [notificacionesjudiciales@confianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co), es en la cual la entidad recibe notificaciones judiciales.

4. Así mismo me permito poner en presente al Juzgado que la contestación de la demanda presentada por el Fondo Nacional del Ahorro, a la fecha no ha sido admitida, para proceder con la notificación de la misma, a la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por lo que se ha imposibilitado la notificación en debida forma a la compañía CONFIANZA.

#### DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los arts. 62 y S.S. Código de procedimiento Laboral

#### PETICIONES

En virtud a los anteriores hechos y consideraciones, de la manera más atenta, Solicito a usted su señoría lo siguiente:

1. Se conceda el presente recurso de reposición.
2. Se sirva revocar el numeral **primero** del auto calendado el veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), notificado por Estado el día treinta (30) de marzo de la misma anualidad,
3. Por consiguiente ordenar la notificación en debida forma de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.
4. En el evento de no conceder el recurso de reposición, sírvase este Juzgado remitir a su superior para que decida el recurso de apelación que se interpone aquí en subsidio al de reposición.

Del señor Juez,



**JOHN FREDY GÓMEZ RAMOS**  
C.C. No 79.926.141 de Bogotá  
T.P. No 174.057 del C.S de la J.